



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00975-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [007 expediente electrónico c1] el día 30 de octubre de 2023, y a partir del día 31 de octubre de la misma anualidad empezó a correr el termino establecido en el artículo 442 para excepcionar. Sin embargo, el Proceso ingreso al Despacho el día 8 de noviembre de 2023, cuando transcurría el día número 6 del término referido. En atención al artículo 118 del Código General del Proceso, que a su tenor literal refiere: "*Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos*", este Despacho ordena reanudar el término establecido en el numeral 1 del artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87dc9aa3aff679563fb5acbd571a89d78a02fc4ce4f479693c786ff59ee0f56**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.